



## **Ayuntamiento de Móstoles**

# Guía de organización corporativa

## **Mandato 2019 – 2023**

**Actualizada a 27 de febrero de 2020**

**ELABORADA POR LA SECRETARÍA GENERAL**

Móstoles, febrero 2020

**GUÍA DE ORGANIZACIÓN CORPORATIVA**  
**2019-2023**

Índice:

<b>Preámbulo .....</b>	<b>6</b>
<b>1.-ALCALDESA-PRESIDENTA .....</b>	<b>7</b>
--Titular .....	7
--Atribuciones legales .....	7
<b>2.-PLENO .....</b>	<b>10</b>
--Composición de la Corporación.....	10
--Régimen de sesiones ordinarias .....	11
--Atribuciones legales .....	12
--Grupos Políticos .....	15
-Grupo Socialista .....	15
-Grupo Popular .....	15
-Grupo Ciudadanos .....	15
-Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles .....	16
-Grupo Vox .....	16
-Grupo Podemos Móstoles.....	16
--Junta de Portavoces .....	16
--Concejales no adscritos.....	17
<b>3.-COMISIONES DEL PLENO.....</b>	<b>18</b>
--Regulación y funciones.....	18
--Relación de las Comisiones permanentes y ámbito de actuación .....	18
-COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS .....	18
-COMISIÓN DE URBANISMO.....	19
-COMISIÓN DE ÁREA SOCIAL .....	19
-COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES.....	19
-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS .....	20
-COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.....	20
-COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.....	20
--Composición de las Comisiones.....	21
--Presidentes Delegados .....	28
<b>4.-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .....</b>	<b>29</b>
--Composición .....	29
--Régimen de sesiones .....	29
--Atribuciones legales .....	30

-Atribuciones de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa .....	32
-Atribuciones que la Junta de Gobierno Local ha delegado en Concejales .....	34
<b>5.-TENIENTE DE ALCALDE.....</b>	<b>41</b>
--Tenencia de Alcaldía Primera.....	41
<b>6.-CONCEJALÍAS DELEGADAS .....</b>	<b>42</b>
-Titulares y departamentos o servicios que comprenden .....	42
<b>Atribuciones de cada Concejalía.....</b>	<b>47</b>
Concejal Delegado de MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS .....	47
Concejala Delegada de PRESIDENCIA .....	48
Concejal Delegado de SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA .....	50
Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS .....	51
Concejala Delegada de DESARROLLO URBANO .....	54
Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y JUVENTUD .....	55
Concejala Delegada de IGUALDAD .....	56
Concejal Delegado de PARTICIPACIÓN VECINAL .....	57
Concejala Delegada de DERECHOS SOCIALES Y MAYORES .....	58
Concejal Delegado de DEPORTES .....	60
<b>7.-ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA: DISTRITOS.61</b>	
<b>Relación de Distritos, ámbito territorial y sedes .....</b>	<b>61</b>
<b>Funciones y órganos de que se componen los Distritos.....</b>	<b>62</b>
<b>Presidentes de los Distritos y composición de los Plenos y los Consejos de Distrito .....</b>	<b>62</b>
<b>Régimen de sesiones .....</b>	<b>63</b>
<b>8.-ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DESCENTRALIZADA: ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....</b>	<b>64</b>
<b>Conceptuación legal.-.....</b>	<b>64</b>
<b>Organismos Autónomos actualmente existentes .....</b>	<b>66</b>
8.1.-PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES .....	66
8.2.-GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.....	68
<b>9.-SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE LA FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL 100% MUNICIPAL. ....</b>	<b>70</b>
<b>Conceptuación legal.- .....</b>	<b>70</b>
<b>Relación de sociedades mercantiles de capital 100% municipal. Objeto y regulación.- .....</b>	<b>70</b>
9.1.-Instituto Municipal de Suelo, S.A.....	71
9.2.-Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ....	71
<b>10.-OTROS ÓRGANOS .....</b>	<b>73</b>
<b>10.1.-Órgano consultivo en materia económica y social:.....</b>	<b>73</b>

<b>EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.....</b>	<b>73</b>
<b>10.2.-Órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas: .....</b>	<b>75</b>
<b>Conceptuación legal.- .....</b>	<b>75</b>
<b>Composición.-.....</b>	<b>76</b>
<b>10.3.-Órganos de participación ciudadana en los distintos sectores de la actividad municipal: .....</b>	<b>77</b>
<b>Conceptuación legal.- .....</b>	<b>77</b>
<b>Consejos Sectoriales creados y Concejalía a que están adscritos: .....</b>	<b>77</b>
Denominación .....	77
<b>Concejalía .....</b>	<b>77</b>
<b>Composición del Pleno de cada Consejo Sectorial .....</b>	<b>78</b>
<b><i>-RELACIÓN DE REGLAMENTOS DE NATURALEZA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.....</i></b>	<b>80</b>

## **Preámbulo**

La multiplicidad de órganos en una Administración Municipal como la del Ayuntamiento de Móstoles, municipio de gran población conforme al régimen especial previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la dispersión de las normas, reglamentos o acuerdos municipales en la materia, aconsejan refundir en un único documento, que supone la presente *Guía*, y de forma esquematizada y ordenada, la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Este documento no tiene carácter normativo sino informativo y práctico, de fácil manejo y localización del correspondiente órgano a través del índice que aparece al inicio de la Guía. En esta se hacen las referencias a las Resoluciones municipales que regulan los órganos, delegaciones o la materia contemplada.

Su contenido, referido a la organización corporativa del mandato 2019-2023, se encuentra *actualizado al mes de febrero de 2020*.

## **1.-ALCALDESA-PRESIDENTA**

### **--Titular**

Excma. Sra. Dña. Noelia Posse Gómez.

(Fue elegida en la sesión del Pleno celebrado el 15 de junio de 2019).

### **--Atribuciones legales**

*[Artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local]*

- a) Representar al Ayuntamiento.
  
- b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.
  
- c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
  
- d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.
  
- e) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos.
  
- f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento.

- g) Dictar bandos, decretos e instrucciones.
- h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.
- i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.
- j) La Jefatura de la Policía Municipal.
- k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.
- l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- m) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- n) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.
- ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

*El Alcalde puede delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así*



*como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.*

## **2.-PLENO**

### ***--Composición de la Corporación***

Los Concejales que componen la Corporación Municipal<sup>1</sup>, son los siguientes:

#### *Por el Partido Socialista Obrero Español:*

1. Noelia Posse Gómez
2. Alejandro Martín Jiménez
3. Rebeca Prieto Moro
4. Aitor Perlins Sánchez
5. Beatriz Benavides Fuster
6. Carlos Rodríguez del Olmo
7. María Luisa Ruíz Gonzalez
8. David Muñoz Blanco
9. María Dolores Triviño Mora
10. Victorio Martínez Armero

#### *Por el Partido Popular:*

1. Mirina Cortés Ortega
2. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
3. Mercedes Parrilla Martín
4. Eva María Sánchez López
5. Colomán Trabado Pérez
6. Eduardo de Santiago Dorado

#### *Por el Partido Ciudadanos*

1. José Antonio Luelmo Recio
2. Raquel Guerrero Vélez
3. Julio Rodríguez Fernández

---

<sup>1</sup> Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019. Modificado por Acuerdo 1/22 del Pleno de 18 de febrero de 2020, en cuanto a los Concejales no adscritos.

*Por el Partido Más Madrid-Ganar Móstoles:*

1. Gabriel Ortega Sanz
2. María Susana García Millán

*Por el Partido Vox*

1. Israel Díaz López
2. Sarabel Lara González

*Por el Partido Podemos Móstoles*

1. Mónica Monterreal Barrios
2. Natividad Gómez Gómez

*Concejales no adscritos*

1. César Ballesteros Ferrero
2. Sara Isabel Pino Rosado

**--Régimen de sesiones ordinarias**

*[Ref.: Acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2019.]*

Los cuartos jueves de cada mes, con las siguientes excepciones: en los meses de julio y diciembre se celebrarán los segundos miércoles; en el mes de agosto, la sesión ordinaria se celebrará el último día hábil del mismo y únicamente en el caso de que existan asuntos de carácter urgente que deban ser resueltos. Todas las sesiones ordinarias se celebrarán a las 10:00 horas.

### **--Atribuciones legales**

*[Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local]*

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

- La regulación del Pleno.
- La regulación del Consejo Social de la ciudad.
- La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
- La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
- La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del

Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

–La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas

empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

o) Acordar la iniciativa prevista en el último inciso del artículo 121.1, para que el municipio pueda ser incluido en el ámbito de aplicación del título X de esta ley.

p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

*Únicamente pueden delegarse las competencias referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las Comisiones del Pleno.*

## **--Grupos Políticos**

Los Grupos Políticos Municipales constituidos en la Corporación y sus componentes son los siguientes:

*[Ref.: Acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2019. Modificado por Acuerdo 1/22 del Pleno de 18 de febrero de 2020.]*

### **-Grupo Socialista**

1. Noelia Posse Gómez
2. Alejandro Martín Jiménez
3. Rebeca Prieto Moro
4. Aitor Perlina Sánchez
5. Beatriz Benavides Fuster
6. Carlos Rodríguez del Olmo
7. María Luisa Ruíz Gonzalez
8. David Muñoz Blanco
9. María Dolores Triviño Moya
10. Victorio Martínez Armero

### **-Grupo Popular**

1. Mirina Cortés Ortega
2. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
3. Mercedes Parrilla Martín
4. Eva María Sánchez López
5. Colomán Trabado Pérez
6. Eduardo de Santiago Dorado

### **-Grupo Ciudadanos**

1. José Antonio Luelmo Recio
2. Raquel Guerrero Vélez
3. Julio Rodríguez Fernández

### **-Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles**

1. Gabriel Ortega Sanz
2. María Susana García Millán

### **-Grupo Vox**

1. Israel Díaz López
2. Sarabel Lara González

### **-Grupo Podemos Móstoles**

1. Mónica Monterreal Barrios
2. Natividad Gómez Gómez

### **--Junta de Portavoces<sup>2</sup>**

La constituyen los portavoces de los Grupos Políticos, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**:

Grupo Socialista:	<b>Alejandro Martín Jiménez</b>
Grupo Popular:	<b>Mirina Cortés Ortega</b>
Grupo Ciudadanos	<b>Jose Antonio Luelmo Recio</b>
Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles:	<b>Gabriel Ortega Sanz</b>
Grupo Vox	<b>Israel Díaz López</b>
Grupo Podemos Móstoles:	<b>Mónica Monterreal Barrios</b>

Se reúne con carácter ordinario antes cada sesión plenaria y es un órgano colaborador y consultivo del Alcalde, al que corresponde como función genérica la asistencia al mismo en cuanto se refiere a la formación del orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, así como a las relaciones entre los grupos políticos municipales.

---

<sup>2</sup> Modificado por Acuerdo nº 9/190 de Pleno de 28 de noviembre de 2019.



**--Concejales no adscritos<sup>3</sup>**

1. César Ballesteros Ferrero
2. Sara Isabel Pino Rosado

---

<sup>3</sup> En virtud del Acuerdo nº 1/22 del Pleno de 18 de febrero de 2020.

### **3.-COMISIONES DEL PLENO**

#### ***--Regulación y funciones***

Las Comisiones de Pleno se regulan en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 174 a 188 del Reglamento Orgánico.

Corresponden a las Comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985.

#### ***--Relación de las Comisiones permanentes y ámbito de actuación***

*(Ref.: Acuerdo del Pleno nº 9/97 de 19 de junio de 2019. Modificado por Acuerdo nº 3/24 del Pleno de 18 de febrero de 2020.)*

#### **-COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

Abarca las áreas de actuación de:

- *Personal*
- *Hacienda*
- *Áreas correspondientes*

## **-COMISIÓN DE URBANISMO**

Abarca las áreas de actuación de:

- *Urbanismo*
- *Gerencia Municipal de Urbanismo*
- *Vivienda*
- *Patrimonio*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS)*

## **-COMISIÓN DE ÁREA SOCIAL**

Abarca las áreas de actuación de:

- *Cultura y Políticas Medio Ambientales*
- *Educación y Juventud*
- *Igualdad*
- *Derechos Sociales y Mayores*
- *Deportes*

## **-COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Abarca las áreas de actuación de:

- *Presidencia*
- *Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos*
- *Transición Ecológica y Seguridad*
- *Participación Vecinal*

## **-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Comisión obligatoria en todas las Entidades Locales para informar la cuenta anual del Ayuntamiento así como las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten en el período de exposición pública de quince días.

*[Ref.: Artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales]*

## **-COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES**

Sin venir exigida legalmente está prevista en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento. Tiene la naturaleza de órgano de vigilancia y control, siendo su finalidad el seguimiento de la gestión municipal en materia de contratación.

El objeto de la Comisión es garantizar que las contrataciones se lleven a cabo bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad, rigor, imparcialidad y libre concurrencia.

*[Ref.: Artículos 191 a 201 del Reglamento Orgánico Municipal]*

## **-COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

Este órgano, obligatorio en los municipios de gran población, se constituye para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal y supervisar la actividad de la Administración municipal, y da cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal

están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

En este Ayuntamiento está regulado con detalle tanto el funcionamiento de este órgano como el mecanismo para presentar, tramitar y contestar las quejas o sugerencias que presentan los vecinos.

*[Ref.: Artículos 132 de la Ley 7/1985 y 202 a 211 del Reglamento Orgánico Municipal.]*

### **--Composición de las Comisiones**

Están formadas por un máximo de 7 Concejales, que designan los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. *(Artículos 175 del Reglamento Orgánico y 122.4 de la Ley 7/1985).*

En base a dicho número máximo y proporcionalidad resultante de la composición de la Corporación y de los Acuerdos nº 9/97 del Pleno de 19 de junio de 2019 y nº 3/24 del Pleno de 18 de febrero de 2020, se integran por:

- Un Concejales de cada uno de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Más Madrid-Ganar Móstoles, Vox y Podemos; y un Concejales no adscrito.

Con la siguiente adscripción concreta<sup>4</sup>; sin perjuicio de que conforme al artículo 174.4 del Reglamento Orgánico puede ser suplente cualquier otro Concejales del mismo Grupo:

---

<sup>4</sup> Ref.: Acuerdos de Pleno de 19.02.2019. Modificado por Acuerdos del Pleno de 18.02.2020.

### **---Comisión de Hacienda y Recursos Humanos**

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Sánchez Perlínes

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Grupo Municipal Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- César Ballesteros Ferrero

### **---Comisión de Urbanismo:**

Grupo Municipal Socialista:

- María Luisa Ruíz González

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Grupo Municipal Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- César Ballesteros Ferrero

### **---Comisión de Área Social:**

Grupo Municipal Socialista:

- María Dolores Triviño Moya

Grupo Municipal Popular:

- Mirina Cortés Ortega

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Raquel Guerrero Vélez

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Sara Isabel Pino Rosado

### **---Comisión de Servicios Generales**

Grupo Municipal Socialista:

- David Muñoz Blanco

Grupo Municipal Popular:

- Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Municipal Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- María Susana García Millán

Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Sara Isabel Pino Rosado

### **---Comisión Especial de Cuentas:**

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Perlina Sánchez



Grupo Municipal Popular:

- Mercedes Parrilla Martín

Grupo Municipal Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo<sup>5</sup>

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- María Susana García Millán

Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Sara Isabel Pino Rosado

### **---Comisión de Vigilancia de las Contrataciones:**

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Perlines Sánchez

Grupo Municipal Popular:

- Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Julio Rodríguez Fernández

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Susana García Millán

---

<sup>5</sup> Según Decreto de Alcaldía nº 1105/2020 de 4 de marzo de 2020.

Grupo Municipal Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- César Ballesteros Ferrero

**---Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:**

Grupo Municipal Socialista:

- Rebeca Prieto Moro

Grupo Municipal Popular:

- Eva María Sánchez López

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Raquel Guerrero Vélez

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Susana García Millán

Grupo Municipal Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- César Ballesteros Ferrero



**--Presidentes Delegados**

[Ref.: Decretos de Alcaldía nº 3109/19 de 21 de junio; 3258/19 de 1 de julio y Acuerdo nº3/24 del Pleno de 18 de febrero de 2020.]

Comisión de Hacienda y Recursos Humanos:

**Aitor Perlines Sánchez**

Comisión de Urbanismo:

**María Luisa Ruíz González**

Comisión de Área Social:

**María Dolores Triviño Moya**

Comisión de Servicios Generales:

**David Muñoz Blanco**

Comisión Especial de Cuentas:

**José Antonio Luelmo Recio**

Comisión de Vigilancia de las Contrataciones:

**Eduardo de Santiago Dorado**

Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:

**Rebeca Prieto Moro**

## **4.-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### ***-Composición***

Corresponde al Alcalde nombrar y separar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y su número no puede exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La composición actual es la siguiente:

Presidenta: Dña. NOELIA POSSE GÓMEZ (Grupo Socialista)

Vocales:

- 1.- D. DAVID MUÑOZ BLANCO (Grupo Socialista)
- 2.- Dña. REBECA PRIETO MORO (Grupo Socialista)
- 3.- D. ALEJANDRO MARTÍN JIMÉNEZ (Grupo Socialista)
- 4.- Dña. MARÍA LUISA RUÍZ GONZÁLEZ (Grupo Socialista)
- 5.- D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ (Grupo Socialista)
- 6.- Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA (Grupo Socialista)
- 7.- Dña. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER (Grupo Socialista)
- 8.- Dña. NATIVIDAD GÓMEZ GÓMEZ (Grupo Podemos)

Concejal-Secretario: D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ

Suplente: Dña. REBECA PRIETO MORO

*[Ref.: Decreto de Alcaldía nº 2980/19, de 17 de junio. Modificado por Decreto de Alcaldía nº 4619/19 de 10 de octubre de 2019.]*

### ***-Régimen de sesiones***

Semanalmente, fijándose su celebración todos los martes; de ser día inhábil se celebrará la sesión ordinaria el día hábil posterior.

*[Ref.: Decreto de Alcaldía, nº 2980/19, de 17 de junio]*

### **-Atribuciones legales**

(Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de Presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. *[Facultad delegable]*.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales. <sup>(6)</sup> *[Facultad delegable]*.
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

---

<sup>6</sup> Disposición Adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) Aprobar:

- la relación de puestos de trabajo
- las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno
- la oferta de empleo público
- las bases de las convocatorias de selección del personal [*facultad delegable*]
- las bases de provisión de puestos de trabajo [*facultad delegable*]
- el número y régimen del personal eventual
- la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley.
- el despido del personal laboral [*facultad delegable*]
- el régimen disciplinario [*facultad delegable*]
- las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano [*facultad delegable*].

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano. [*Facultad delegable*].

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

*La Junta de Gobierno Local puede delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.*

### **-Atribuciones de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa**

[Ref.: Decreto de Alcaldía nº 2983/19 de 18 de junio]

1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2.- Concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Así como la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

3.- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía igual o superior a 15.000 €, y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la procedencia de



Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

4.- La aprobación de unidades poblacionales, seccionado y callejero.

5.- El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado en las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

6.- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.

7.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario por el Decreto 179/2003, de 24 de julio. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ª), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía:

a).- Nombramiento de vocales de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia

8.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación en concreto en el Art.126. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ª), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía:

a).- Nombramiento de vocales de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

9.- El otorgamiento de licencias que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional. La atribución a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional debe entenderse realizada por mandato legal, por norma de creación y regulación

de los organismos autónomos o por los acuerdos propios de auto organización municipal.

**-Atribuciones que la Junta de Gobierno Local ha delegado en Concejales**

*[Ref.: Acuerdo Junta de Gobierno Local 4/367, de 19.06.19]*

**- En la Concejala de Presidencia, Dña. Rebeca Prieto Moro:**

**1 (Comercio).**- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5.

**- En el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, D. Alejandro Martín Jiménez:**

**1. (Policía Municipal).**- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

**2. (Policía Municipal).**- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se

encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

**- En el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros,**

**D. Aitor Perlines Sánchez:**

**1. (Asesoría Jurídica).**- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

**2. (Hacienda).**- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

**3. (Hacienda).**- La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones Transitorias de la LCSP.

**4. (Contratación).**- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por

medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Presidencia, D<sup>a</sup> Rebeca Prieto Moro.

**5. ( Sanciones ).-** El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.
- c).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de transporte escolar o de menores.
- d).- ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6. ( Personal ).-** Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.

b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- La separación de servicio de los funcionarios.
- 2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.
- 3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

**7. (Nuevas Tecnologías).**- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

**- En la Concejala de Desarrollo Urbano, Dña. María Luisa Ruíz González:**

**1. (Patrimonio).**- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el

Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

**2. (Patrimonio).**- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

**- En la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, Dña. María Dolores Triviño Moya:**

**1. (Servicios Sociales).**- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

**2. (Sanidad).**- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**3. (Todos los Departamentos o Servicios).**- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

**- En todos los Concejales de Gobierno:**

Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.



## **5.-TENIENTE DE ALCALDE**

*[Ref.: Decreto de Alcaldía número 2981/19 de 17 de junio]*

### **--Tenencia de Alcaldía Primera**

Titular: Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco.

El Teniente de Alcalde sustituirá a la Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

## **6.-CONCEJALÍAS DELEGADAS**

*[Ref.: Decreto de Alcaldía 2981/19 de 17 de junio. Modificado por Decreto de Alcaldía 4602/19 de 8 de octubre de 2019]*

**-Titulares y departamentos o servicios que comprenden**

### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Concejal Delegado: D. David Muñoz Blanco**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ **Obras viarias**
- ◇ **Mantenimiento de vías y espacios públicos**
- ◇ **Embellecimiento de la ciudad**
- ◇ **Rehabilitación de barrios**
- ◇ **Mantenimiento de Edificios Públicos**
- ◇ **Saneamiento y red de riego**
- ◇ **Parque de Maquinaria, Taller Mecánico y Almacén Municipal**
- ◇ **Parques y Jardines<sup>7</sup>**

### **PRESIDENCIA**

**Concejala Delegada: Dña. Rebeca Prieto Moro**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ **Relaciones Institucionales**
- ◇ **La Secretaría General**

---

<sup>7</sup> Modificado por Decreto de Alcaldía nº 4602/19 de 8 de octubre de 2019.

- ◇ **Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales**
- ◇ **Empleo**
- ◇ **Industria**
- ◇ **Comercio**
- ◇ **Vivero de Empresas**
- ◇ **Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo)**
- ◇ **Dirección de Modernización y Calidad**
- ◇ **Limpieza Viaria**
- ◇ **Gestión de Residuos**
- ◇ **Recogida de Enseres**
- ◇ **Limpieza de Fachadas**
- ◇ **Organización y celebración de Festejos**
- ◇ **Sugerencias y Reclamaciones**

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA<sup>8</sup>**

**Concejal Delegado: D. Alejandro Martín Jiménez**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ **Policía Municipal**
- ◇ **Bomberos**
- ◇ **Protección Civil**
- ◇ **Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes**
- ◇ **La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana**
- ◇ **Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas**
- ◇ **Huertos urbanos**

---

<sup>8</sup> Modificado por Decreto de Alcaldía nº 4602/19 de 8 de octubre de 2019.

- ◇ Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica

## **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

**Concejal Delegado: D. Aitor Perlines Sánchez**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Personal
- ◇ Relaciones Sindicales
- ◇ Hacienda
- ◇ La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares
- ◇ Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles
- ◇ Asesoría Jurídica sin perjuicio de las funciones que legalmente le corresponden a su titular
- ◇ Contratación
- ◇ Archivo General
- ◇ Unidad de Sanciones que será dependiente de la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación
- ◇ Nuevas Tecnologías

## **DESARROLLO URBANO**

**Concejala Delegada: Dña. María Luisa Ruíz González**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Urbanismo
- ◇ Gerencia Municipal de Urbanismo
- ◇ Vivienda
- ◇ Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda
- ◇ Instituto Municipal del Suelo, S.A. (IMS)
- ◇ Patrimonio

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**Concejala Delegada: Dña. Natividad Gómez Gómez**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Educación
- ◇ Patronato de Escuelas Infantiles
- ◇ Conservatorio
- ◇ Juventud

## **IGUALDAD**

**Concejala Delegada: Dña. Beatriz Benavides Fuster**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Igualdad
- ◇ Cooperación
- ◇ Consumo

## **PARTICIPACIÓN VECINAL**

**Concejal Delegado: D. Victorio Martínez Armero**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Participación Ciudadana

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

**Concejala Delegada: Dña. María Dolores Triviño Moya**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Servicios Sociales
- ◇ Dependencia
- ◇ Sanidad
- ◇ Mayores

## **DEPORTES**

**Concejal Delegado: D. Carlos Rodríguez del Olmo**

**Comprende los departamentos o servicios siguientes:**

- ◇ Deportes
- ◇ Polideportivos
- ◇ Demás Instalaciones Deportivas

### **Atribuciones de cada Concejalía.**

[Ref.: Decreto de Alcaldía número 2981/19 de 17 de junio. Decreto de Alcaldía 4602/19 de 8 de octubre.]

Las atribuciones que ostentan, por delegación, los Concejales que se indican son las siguientes<sup>9</sup>:

### **Concejal Delegado de MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002),

---

<sup>9</sup> Véase, así mismo, Atribuciones que la Junta de Gobierno Local ha delegado en los Concejales (pág. 32 y siguientes)

en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos.
- i) La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.
- j) El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- k) Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.<sup>10</sup>

### **Concejala Delegada de PRESIDENCIA**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

---

<sup>10</sup> Modificado por Decreto de Alcaldía nº 4602/19 de 8 de octubre.



- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) La dirección política del Área de Presidencia.
- i) Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.
- j) La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.
- k) Coordinación de las Juntas de Distrito.
- l) El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2030".

## **Concejal Delegado de SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA<sup>11</sup>**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación,

---

<sup>11</sup> Modificado por Decreto de Alcaldía nº 4602/19 de 8 de octubre.

cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

- h) La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.
- i) La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.
- j) Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.
- k) La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.

## **Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).
- i) La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- j) La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.
- k) La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.
- l) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.

- m) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.
- n) La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.
- o) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- p) La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.
- q) Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.
- r) La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- s) La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora a la Alcaldesa.
- t) Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros.
- u) Presidente de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)

## **Concejala Delegada de DESARROLLO URBANO**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos

de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.

- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.
- j) La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.
- k) La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- l) Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.
- m) Presidencia de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

### **Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en

el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) Presidenta del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles

### **Concejala Delegada de IGUALDAD**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) Presidencia de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)

### **Concejal Delegado de PARTICIPACIÓN VECINAL**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) Presidenta de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)
- i) Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

## **Concejala Delegada de DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de

dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
- h) La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos
- i) La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.
- j) Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)

## **Concejal Delegado de DEPORTES**

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

## 7.-ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA: DISTRITOS.

[Ref.: Artículos 144 a 166 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BCM de 29.4.05)]

### **Relación de Distritos, ámbito territorial y sedes**

Los Distritos constituyen divisiones territoriales del municipio, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

- **DISTRITO 1**, denominado **Centro**, que comprende el Casco Antiguo, delimitado por la Avda. de Portugal, calle Baleares, calle Las Palmas y calle Oviedo, incluyendo estas últimas calles.  
*Sede:* Calle San Antonio, 2.
- **DISTRITO 2**, denominado **Norte-Universidad**, que comprende el ámbito situado entre la carretera de Villaviciosa y la zona norte de la Avda. de Portugal.  
*Sede:* Avenida Alcalde de Móstoles, 34 (esquina con Calle Violeta).
- **DISTRITO 3**, denominado **Sur-Este**, que comprende el ámbito situado entre la Avda. de Portugal, la calle Baleares, la calle Las Palmas, excluidas estas tres calles y la calle Moraleja de Enmedio.  
*Sede:* Calle Libertad, 34 posterior.
- **DISTRITO 4**, denominado **Sur-Oeste**, que comprende los barrios de El Soto, Villaeuropa, Pinares Llanos, Azorín, Barrio de San Fernando, Sotoverde, calle Huesca, zona del Hospital, Polígono Industrial nº 1 y alrededores.  
*Sede:* Calle Pintor Velázquez, 68
- **DISTRITO 5**, denominado **Parque Coímbra-Colonia Guadarrama** y que comprende dichas zonas.  
*Sede:* Calle de los Cedros, 71 (Edificio Polivalente)

## ***Funciones y órganos de que se componen los Distritos***

Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, a los que corresponde el gobierno y administración del Distrito, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Los órganos centrales del Ayuntamiento de Móstoles garantizarán el equilibrio territorial entre los Distritos en que se divide el municipio y entre las zonas que los integran.

Son órganos de cada Junta de Distrito:

- el Concejal Presidente**
- el Coordinador**
- el Pleno**
- el Consejo de Distrito**

## ***Presidentes de los Distritos y composición de los Plenos y los Consejos de Distrito***

Los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito son los siguientes:

*[Ref. Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2981/19, de 17 de junio]*

Junta de Distrito 1.- **Dña. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER**

Junta de Distrito 2.- **Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA**

Junta de Distrito 3.- **D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ**

Junta de Distrito 4.- **Dña. MARÍA LUISA RUÍZ GONZÁLEZ**

Junta de Distrito 5.- **D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO**

La composición de los Plenos de cada Junta de Distrito es la siguiente:

- **El Concejal-Presidente**
- **10 Vocales designados por los Grupos Políticos**
- **3 vocales vecinos elegidos entre sus miembros por el Consejo del Distrito**

En cuanto a la composición de los Consejos, la representación vecinal viene constituida por "un representante elegido por cada una de las Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal que realicen su actividad en el ámbito territorial del Distrito", incrementándose dicho número en un representante por cada 100 socios más, hasta un máximo de tres.

### ***Régimen de sesiones***

Se celebran en meses alternativos las sesiones ordinarias de los Consejos y los Plenos de Distrito, correspondiendo primero la celebración de los Consejos de Distrito.

Tanto las sesiones de los Consejos como de los Plenos se celebran entre el lunes y el jueves de la primera semana completa del mes y el lunes siguiente, conforme al siguiente orden:

Junta de Distrito nº 1: lunes

Junta de Distrito nº 2: martes

Junta de Distrito nº 3: miércoles

Junta de Distrito nº 4: jueves

Junta de Distrito nº 5: lunes siguiente al de la Junta de Distrito nº 1

## **8.-ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DESCENTRALIZADA: ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### ***Conceptuación legal.-***

*[Ref.: Artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen]*

Son formas de gestión directa de los servicios de la competencia local. Se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

Su creación, modificación, refundición y supresión corresponde al Pleno, quien aprueba sus estatutos. Estos deben ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo.

Deben quedar adscritos a una Concejalía, Área u órgano equivalente. Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía a la que estén adscritos.

Están sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes.

El titular del máximo órgano de dirección debe ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo; y tiene la consideración de órgano directivo.

Debe existir un consejo rector, cuya composición se determina en sus estatutos.



Los estatutos comprenden los siguientes extremos:

- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- c) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.
- d) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- e) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **Organismos Autónomos actualmente existentes**

### **8.1.-PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

Fue creado por Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1983 y aprobados definitivamente sus Estatutos por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998.

Tiene por objeto atender las necesidades de la ciudad en relación con el servicio de escuelas Infantiles y fomentar y velar por la calidad psicopedagógica y sanitaria de dichos centros.

Está adscrito a la Concejalía de Educación y Juventud.

**EI CONSEJO DEL PATRONATO** asume el Gobierno y la gestión del mismo y está integrado por:

<b>PRESIDENCIA</b>	Dña. NATIVIDAD GÓMEZ GÓMEZ
<b>VICEPRESIDENCIA</b>	Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA
<b>6 CONSEJEROS designados por el Pleno<sup>12</sup>:</b>	Grupo Socialista: -Dña. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER Grupo Popular: -D. COLOMÁN TRABADO PÉREZ Grupo Ciudadanos: -Dña. RAQUEL GUERRERO VÉLEZ Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles: -Dña. MARÍA SUSANA GARCÍA MILLÁN Grupo Vox: -Dña. SARABEL LARA GONZÁLEZ Grupo Podemos: -Dña. MÓNICA MONTERREAL BARRIOS

<sup>12</sup>Acuerdo 11/99 del Pleno de 19 de junio de 2019. Modificado por Acuerdo 5/26 de Pleno de 18 de febrero de 2020

Con voz y sin voto:

- Director del Patronato
- Directores de las Escuelas Infantiles
- Representantes de los trabajadores
- Representantes de los padres de alumnos
- Interventor Delegado
- Secretario Delegado

La **COMISIÓN DE DIRECCIÓN** está formada por:

**-Presidenta.-** La Sra. Concejala de Educación

**-3 Vocales designados por la Presidenta de entre los miembros de la Corporación que integran el Consejo del Patronato**

Con voz y sin voto:

- El Director
- El Interventor Delegado
- El Secretario Delegado

## **8.2.-GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fue creada, y aprobados sus Estatutos, por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008 [BOCM nº 95, de 22.04.08]

Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo como fin primordial, la gestión de la actividad urbanística del Ayuntamiento en el término municipal de Móstoles.

Está adscrita a la Concejalía de Desarrollo Urbano.

El **CONSEJO DE GERENCIA** es el órgano de la misma de mayor rango y está integrado por:

**Presidenta:** - Dña. MARIA LUISA RUÍZ GONZÁLEZ

**Vicepresidente<sup>13</sup>:** - Ilmo. D. DAVID MUÑOZ BLANCO

**Vocales<sup>14</sup>:**

Grupo Municipal Socialista:

- Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA
- D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO

Grupo Municipal Popular:

- D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Grupo Municipal Ciudadanos:

- D. JULIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles:

- D. GABRIEL ORTEGA SANZ

Grupo Municipal Vox:

- D. ISRAEL DÍAZ LÓPEZ

Grupo Municipal Podemos

- Dña. MÓNICA MONTERREAL BARRIOS

---

<sup>13</sup> Según Decreto de Alcaldía nº 3136/19 de 25 de junio.

<sup>14</sup> Ref.: Acuerdo del Pleno de 19 de junio de 2019.

**Coordinador General de Urbanismo**

**Gerente de Urbanismo**

**Secretario General**

**Interventor General**

**El COMITÉ EJECUTIVO** está compuesto por:

- **La Presidenta:** Dña. MARÍA LUISA RUÍZ GONZÁLEZ
- **El Vicepresidente:** Ilmo. D. DAVID MUÑOZ BLANCO
  
- **Tres Vocales nombrados por el Presidente de entre los miembros del Consejo de Gerencia<sup>15</sup>:**
  - Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA
  - D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO
  - Dña. MÓNICA MONTERREAL BARRIOS

**Con voz y sin voto:**

**El Secretario del Comité Ejecutivo (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)**

**El Interventor Delegado**

**El Vice-Interventor**

**El Gerente**

**El Coordinador de Urbanismo**

---

<sup>15</sup> Ref.: Decretos de la Presidencia de 26 de junio de 2019.

## **9.-SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE LA FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL 100% MUNICIPAL.**

### ***Conceptuación legal.-***

*[Ref.: Artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.]*

Son formas de gestión directa de los servicios de la competencia local. Se rigen íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

La sociedad debe adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

Los estatutos determinan la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

### ***Relación de sociedades mercantiles de capital 100% municipal. Objeto y regulación.-***

## **9.1.-Instituto Municipal de Suelo, S.A<sup>16</sup>**

Objeto.- La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y, en particular la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su más total terminación.

Estatutos (actualizados).- Aprobados por el Pleno en sesión de 28 de junio de 2018.

**La composición actual del Consejo de Administración es la siguiente<sup>17</sup>:**

- Dña. MARÍA LUISA RUÍZ GONZALEZ
- D. FRANCISCO MORILLAS
- Dña. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA
- D.VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN
- Dña. DESIREE GARCÍA SERRANO
- D. GABRIEL ORTEGA SANZ
- Dña. MÓNICA MONTERREAL BARRIOS
- Dña. RAQUEL GUERRERO VÉLEZ

## **9.2.-Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.**

Objeto.-El desarrollo de actividades que conlleven la potenciación de los sectores industrial y terciario, la promoción de empleo y el desarrollo de los espacios industriales y de uso terciario de propiedad municipal.

---

<sup>16</sup> Esta Empresa municipal absorbió a la Empresa Municipal de Aparcamientos (E.M.A.) por mandato del Acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2011.

<sup>17</sup> Según Acuerdos de la Junta General de 27 de junio de 2019. Modificado por Acuerdo de la Junta General de 27 de diciembre de 2019.

Estatutos (actualizados).- Aprobados por el Pleno en sesión de 22 de junio de 2017.

La composición actual del Consejo de Administración es la siguiente<sup>18</sup>:

- Dña. REBECA PRIETO MORO
- D. ALEJANDRO MARTÍN JIMÉNEZ
- D. LUIS MIGUEL LÓPEZ SUÁREZ
- Dña. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER
- Dña. MERCEDES PARRILLA MARTÍN
- D. ÁNGEL ÁLVAREZ DE LA FUENTE
- D. JOSÉ ANTONIO LUELMO RECIO
- D. GABRIEL ORTEGA SANZ
- Dña. NATIVIDAD GÓMEZ GÓMEZ

---

<sup>18</sup> Según Acuerdo de la Junta General de 27 de junio de 2019. Modificado según Acuerdo de la Junta General de 27 de diciembre de 2019.



## **10.-OTROS ÓRGANOS**

### **10.1.-Órgano consultivo en materia económica y social:**

#### **EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD**

*[Ref.: artículos 167 a 173 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)]*

Es un órgano consultivo propio de los municipios de gran población al que corresponde, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Está integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas. En concreto, el Pleno de este órgano se integra en este Ayuntamiento por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Un representante designado por cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación.
- Dos representantes designados de las organizaciones empresariales, más representativas del municipio.
- Dos representantes designados por las organizaciones sindicales, con mayor representatividad en el municipio.

- Un representante designado por las organizaciones de comerciantes del municipio.
- Un representante designado por las organizaciones de consumidores del municipio.
- Un representante designado por los Consejos Sectoriales del Municipio, elegido entre los representantes de asociaciones y entidades ciudadanas.
- Un representante designado por cada Consejo de Distrito.
- El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en que delegue.
- Cinco vocales entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde.

El Pleno celebra sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

## **10.2.-Órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:**

### **EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES**

*[Ref.: Artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 243 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles (aprobado definitivamente por el Pleno en sesión del 9 de junio de 2005 y publicado el texto íntegro en el BOCM Oficial de la Comunidad de Madrid del día 5.07.05 (suplemento)].*

#### **Conceptuación legal.-**

Es también un órgano propio de los municipios de gran población, especializado en las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

Está constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica.

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.

Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

### **Composición<sup>19</sup>.-**

La composición actual es la siguiente:

Presidente.- D. Miguel Alonso Gil. Licenciado en Derecho. Técnico de Administración General del Ayuntamiento. Profesor Asociado de Derecho financiero y tributario de la Universidad Carlos III.

Vocal.- D. Vicente Domínguez Casas. Licenciado en CC Económicas y Empresariales.

Secretaria.- Dña. Sonia Luna Caumel. Licenciada en Derecho. Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Móstoles

---

<sup>19</sup> Acuerdo 6/6 del Pleno de 23 de enero de 2020.

### **10.3.-Órganos de participación ciudadana en los distintos sectores de la actividad municipal:**

#### **LOS CONSEJOS SECTORIALES**

[Ref.: Reglamento Orgánico aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2006 (Publicado en B.O.C.M. nº 238 de 6 de octubre de 2006) y Acuerdo del Pleno de 10.07.19]

#### **Conceptuación legal.-**

A diferencia de las Juntas de Distrito, que son órganos de *ámbito territorial*, los Consejos Sectoriales son órganos creados para canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los diversos *sectores de la actividad municipal*.

Desarrollan exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

#### **Consejos Sectoriales creados y Concejalía a que están adscritos:**

[Ref.: Acuerdo del Pleno 7/121, de 10 de julio de 2019]

<b>Denominación</b>	<b>Concejalía</b>
<b>CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN (CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL)</b>	Educación y Juventud
<b>CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA</b>	Cultura y Políticas Medio Ambientales
<b>CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES</b>	Deportes
<b>CONSEJO SECTORIAL DEL MAYOR</b>	Derechos Sociales y Mayores
<b>CONSEJO SECTORIAL DE ECONOMÍA</b>	Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.

<b>CONSEJO SECTORIAL DE URBANISMO</b>	Desarrollo Urbano
<b>CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	Transición Ecológica y Seguridad
<b>CONSEJO SECTORIAL DE SANIDAD</b>	Derechos Sociales y Mayores
<b>CONSEJO SECTORIAL DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA</b>	Transición Ecológica y Seguridad
<b>CONSEJO SECTORIAL DE COOPERACIÓN</b>	Igualdad
<b>CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD</b>	Igualdad
<b>CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Derechos Sociales y Mayores
<b>CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE</b>	Transición Ecológica y Seguridad
<b>CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD</b>	Educación y Juventud
<b>CONSEJO SECTORIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA</b>	Igualdad

### ***Composición del Pleno de cada Consejo Sectorial***

- a) El Presidente del Consejo Sectorial.
- b) El Vicepresidente del Consejo Sectorial.
- c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
- d) Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.
- e) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.

- f) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.
- g) Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- h) Dos técnicos pertenecientes a la Concejalía de adscripción del Consejo Sectorial.
- i) Un experto designado por el Presidente.

## **-RELACIÓN DE REGLAMENTOS DE NATURALEZA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**--- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)**

Debe tenerse en cuenta que el Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles comprende, en un solo Reglamento, normas de naturaleza orgánica comprensivas, entre otros, de todos los órganos que establece el artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir:

<b><u>ÓRGANO</u></b>	<b>REGULACIÓN EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL :</b>
<b>PLENO.....</b>	<b>artículos 67 a 128</b>
<b>CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.....</b>	<b>artículos 167 a 173</b>
<b>COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES....</b>	<b>artículos 202 a 211</b>
<b>ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>artículos 174 a 201</b>
<b>PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>artículos 262 a 311</b>
<b>DISTRITOS.....</b>	<b>artículos 144 a 166</b>
<b>NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.....</b>	<b>artículos 216 a 242</b>
<b>ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>artículo 243</b>



---- **Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles** aprobado por el Pleno en sesión del 9 de junio de 2005. [B.O.C.M. de 5.07.05 (suplemento)].

---- **Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales** aprobado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2006 (B.O.C.M. de 6 de octubre de 2006).

-----